

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0457.  
Demandante: Wilmar Andrés Sarmiento Moreno.  
Demandado: Víctor Manuel Linares Valencia.

Como quiera que el curador designado no se notificó, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Litem a la abogada VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO, dirección Av carrera 80 No. 2 – 51 sur de Bogotá, teléfono: 3005864940 correo electrónico: [andreagarzon@yahoo.com](mailto:andreagarzon@yahoo.com)

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

Conforme se dispuso en el inciso final del auto de fecha 20 de octubre de 2020, una vez se notifique el curador ad litem y se integre el contradictorio en su totalidad, se resolverá lo pertinente respecto del recurso de reposición.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez

LAO